



Resolución Jefatural N° 00015-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 03 de abril de 2024

VISTOS:

Los Informes N° 0420-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 030-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 605-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 040-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración y el Informe N° 0011-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7º de la Ley, bajo el siguiente tenor: *"7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo executor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma";*

Que, conforme el artículo 8-A Implementación del Plan, que en su numeral 8-A.1 *"...Las intervenciones no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el Marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el banco de Inversiones";*

Que, en el marco de la referida Ley, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de



las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo párrafo final del numeral 6.3 de la citada Directiva, estableció lo siguiente:

“Dentro de los 15 días calendario posteriores a la recepción de la Obra, el Ingeniero Residente formulará la Liquidación Técnica y Financiera (contable) de la obra, siendo de competencia y obligación de la Supervisión de la obra su revisión y conformidad; y con la aprobación del NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION, será remitida la Liquidación a la DIR, quien de no encontrarlo conforme la devolverá para las subsanaciones y/o correcciones correspondientes, caso contrario tramitará la conformidad y la expedición de la Resolución Directoral correspondiente. Ante la falta de presentación o no otorgamiento de conformidad de la Liquidación de la Obra, esta será realizada por el PSI, cuyos costos serán asumidos por EL NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION”.

Que, con fecha 22 de mayo de 2020, el programa Subsectorial de Irrigaciones y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción denominado: Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción CANAL MONTE COMUN, suscribieron el Convenio de Asignación de Recursos N° 078-2020/PSI NER CANAL MONTE COMUN, por un monto total de financiamiento de S/ 1,149,852.00 (Un Millón Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles), para la ejecución de la Intervención: “Rehabilitación del Canal Monte Común en el sector Monte Común, progresiva Tramo 1, tramo 2, tramo 3, distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash” – CUI 2436531;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 148-2021-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de julio de 2021, se aprueba el expediente técnico de la Intervención: “Rehabilitación del Canal Monte Común en el sector Monte Común, progresiva Tramo 1, tramo 2, tramo 3, distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash”, cuyo presupuesto asciende a S/ 1,083,972.99 (Un Millón Ochenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Dos con 99/100 soles);

Que, mediante N° 002-2021- NER CANAL MONTE COMUN, de fecha 18 de agosto de 2021, se contrata al Residente de Obra Ing. Ampelio Genaro Colonia Cano, para que se encargue de la residencia de obra para el proyecto: “Rehabilitación del Canal Monte Común en el sector Monte Común, progresiva tramo 1, tramo 2, tramo 3, distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash”, por un monto de S/ 16,000.00 soles, con un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Contrato N° 001-2021- NER CANAL MONTE COMUN, de fecha 18 de agosto de 2021, se contrata al Supervisor de Obra Ing. Lorgio Poncio Solorzano Vidal, para que se encargue de la supervisión de obra para el proyecto: “Rehabilitación del Canal Monte Común en el sector Monte Común, progresiva tramo 1, tramo 2, tramo 3, distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash”, por un monto de S/ 79,060.00 soles, con un plazo de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 06 de setiembre de 2021, se dio inicio a la ejecución de la obra: “Rehabilitación del Canal Monte Común en el sector Monte

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Común, progresiva tramo 1, tramo 2, tramo 3, distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash”, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Asiento N° 134 del cuaderno de obra, de fecha 21 de noviembre de 2021, el Supervisor de Obra manifiesta que la ejecución de la obra: “Rehabilitación del Canal Monte Común en el sector Monte Común, progresiva tramo 1, tramo 2, tramo 3, distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash”, se ha culminado, solicitando el nombramiento de los miembros de la Comisión para la Recepción de Obra;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0228-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 10 de diciembre de 2021, se conforma y designa el Comité de Recepción de Obra designando a: Presidente el Ing. David Pelé Castro Lucas – Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Casma; Miembro el Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro - Especialista en Supervisión-UGIRD y Miembro el Ing. Lorgio Poncio Solorzano Vidal - Supervisor de Obra;

Que, mediante Acta de Recepción de Obra se suscribió el 11 de enero de 2022, contando con la presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra, quienes procedieron a verificar y constatar los trabajos ejecutados, concluyendo que la obra se encuentra concluida sin observaciones, tal como consta en el Acta de Recepción de Obra;

Que, mediante Acta de Transferencia de Obra, suscrito con fecha 11 de enero de 2022, contando con la presencia de los miembros de la Transferencia de la Obra, representados por el Ing. David Pelé Castro Lucas, Jefe Zonal de la Unidad de Gestión Zonal Casma y Sr. José Javier Salas Vidal, Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Nepeña, quien en representación de los beneficiarios, a partir de la fecha recibe y asume la plena responsabilidad de la operación y mantenimiento de la obra;

Que, mediante Carta N° 008-2022/NER MONTECOMUN, de fecha 10 de febrero de 2022, el Núcleo Ejecutor, presenta la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención: “Rehabilitación del Canal Monte Común en el sector Monte Común, progresiva tramo 1, tramo 2, tramo 3, distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash”, a la Unidad de Gestión Zonal Casma;

Que, mediante Carta N° 063-2022-MIDAGRI/PSI-UGZCasma, de fecha 25 de febrero de 2022, la Unidad de Gestión Zonal Casma, remite las observaciones a la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención: “Rehabilitación del Canal Monte Común en el sector Monte Común, progresiva tramo 1, tramo 2, tramo 3, distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash”, al NER Monte Común;

Que, mediante Carta N° 020-2022/NER MONTECOMUN, de fecha 11 de julio de 2022, el presidente del NER MONTE COMUN, Sr. Eugenio Fausto Vilcarino Reyes, entrega a la Unidad de Gestión Zonal Casma la Liquidación Técnica Financiera de la intervención: “Rehabilitación del Canal Monte Común en el sector Monte Común, progresiva tramo 1, tramo 2, tramo 3, distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash”;

Que, el Veedor del NER-PSI, alcanza un informe de liquidación de obra al Ing. David Pelé Castro Lucas, Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Casma con fecha 11 de agosto de 2022, mediante INFORME N° 204-2022/RHOP/VEEDOR, recomendando derivar la liquidación técnica-financiera de la obra: “Rehabilitación del Canal Monte Común en el sector Monte



Común, progresiva tramo 1, tramo 2, tramo 3, distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash”, para continuar el trámite de aprobación respectivo;

Que, mediante Memorando N° 00272-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCA, de fecha 12 de agosto de 2022, el Jefe de la Unidad de Gestión Zonal Casma, remitió el expediente de liquidación técnica-financiera a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, señalando que la liquidación antes citada cumple con el Anexo 08 de la Directiva General N° 03-2019-MINAGRI-PSI, para seguir el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 00920-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 13 de marzo de 2023, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje envía las observaciones a la liquidación de obra hacia la Unidad de Gestión Zonal Casma para que el NER Canal Monte Común subsane las observaciones planteadas;

Que, mediante Memorando N° 00118-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGZCA, de fecha 30 de marzo de 2023, la Unidad de Gestión Zonal Casma indica que se ha realizado la subsanación de observaciones a la liquidación de obra y lo tramita a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje;

Que, mediante Memorando N° 02579-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 20 de junio de 2023, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita la conformidad financiera a la Unidad de Administración;

Que, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje da la conformidad técnica a la liquidación presentada por el NER CANAL MONTE COMUN, a través del Informe N° 420-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGES, sustentada en el Informe N° 030-2024-MIDAGRI/PSI/UGIRD/SUGES/E.M./JMSR, donde arriba a las siguientes conclusiones:

“(…)

- 11.1 La ejecución de la obra se inició con la fecha del Acta de Entrega de Terreno el 06 de septiembre de 2021 con un plazo de ejecución de 60 días calendario, fijándose como fecha de terminación el 05 de noviembre de 2021. Se aprobó una ampliación de plazo por 17 días calendario por lo que, el plazo reprogramado se definió para el 22 de noviembre de 2021. La ejecución de obra culminó el 21 de noviembre de 2021 con un plazo real de ejecución de 76 días calendarios.*
- 11.2 La Recepción de obra se realizó el 11 de enero de 2022, en presencia de los miembros del Comité de Recepción de Obra y de los representantes del Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Monte Común.*
- 11.3 Se ha devuelto un saldo de obra no ejecutado de la cuenta del NER CANAL MONTE COMUN por el monto de S/ 62,588.94 y un saldo de supervisión de obra por S/ 19,748.36 a través de un cheque de gerencia cada uno a nombre de DIRECCIÓN GENERAL DE TESORO PÚBLICO haciendo un monto total de S/ 82,337.30.*
- 11.4 El costo total de la obra ejecutada es de S/ 1,044,768.60, los cuales han sido financiados al 100% por el PSI, mediante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES).*
- 11.5 El NER Núcleo Ejecutor para Reconstrucción Canal Monte Común, considerando los contratos y teniendo en cuenta la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, no aplicó penalidades en ningún caso.*



11.6 La liquidación técnica-financiera del Convenio N° 078-2020/PSI-NER CANAL MONTE COMUN, cumple con lo señalado en el Anexo 8 de la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción aprobada con RD N° 00027-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI.

Que, de lo expuesto por la Unidad de Administración, a través del Memorando N° 605-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 040-2024-MIDAGRI-DVAFIR/PSI-UADM/CONT, de fecha 12 de marzo de 2024, se desprende lo siguiente:

“(…)

- Conforme a lo verificado por el Ingeniero Jorge Hugo Velazco Vilcapoma, determina que el monto según convenio es de S/ 1'149,852.00 soles, que corresponde a: presupuesto referencial para la elaboración del Expediente Técnico S/ 64,203.00 soles, el presupuesto para la supervisión y ejecución de obra S/ 1'066,391.00 soles y el presupuesto referencial para la supervisión del Expediente Técnico S/. 19,258.00 soles.
- Se efectuó la revisión en los sistemas SAP y SIAF, de las operaciones financieras sobre los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para la Reconstrucción CANAL MONTE COMÚN, con cargo a la intervención, reflejando la suma de S/ 1'066,391.00 soles (Incluye IGV).
- El Especialista, también indica que existe un Saldo de Obra de S/ 62,588.94 soles y un Saldo de Supervisión de S/ 19,748.36 soles; al respecto el Núcleo Ejecutor formalizó la devolución de los fondos a través de Cheques de Gerencia N° 02299187 y 02299174, a nombre de la Dirección General de Tesoro Público.
- El Ing. Jorge Hugo Velazco Vilcapoma, indica en su Informe que, considerando los contratos y teniendo en cuenta la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción, no aplicó penalidades en ningún caso.

Que, luego de la exposición de los hechos citados en el numeral que antecede, la Unidad de Administración concluye lo siguiente:

“(…)

- El monto desembolsado al NER corresponde a S/ 1'066,391.00 (Un millón sesenta y seis mil Trescientos noventa y uno y 00/100 soles), conforme a los pagos registrados en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, relacionado al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción: CANAL MONTE COMÚN, responsable de la Intervención : “Rehabilitación del Canal Monte Común en el Sector Monte Común, progresiva tramo 1, tramo 2 y tramo 3, distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash”.
- Según lo verificado por el Ing. Jorge Hugo Velazco Vilcapoma, determina que, del monto desembolsado, el NER ejecutó un gasto de S/. 984,053.70 soles y devolvió el SALDO DE OBRA por la suma de S/. 62,588.94 soles con Cheque de Gerencia N° 02299187 y SALDO DE SUPERVISIÓN por S/ 19,748.36 soles con Cheque de Gerencia N° 02299174, ambos a nombre de la Dirección General de Tesoro Público.
- El Ing. Jorge Hugo Velazco Vilcapoma, indica en su Informe que, no se aplicó penalidades en ningún caso.



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 253-2018- MINAGRI, se dispuso que la Unidad Ejecutora para el proceso de formulación y ejecución de las actividades y proyectos de inversión para la rehabilitación, reposición, reconstrucción y construcción de la infraestructura será el Programa Subsectorial de Irrigaciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 307-2018-MINAGRI-PSI se aprobó la Directiva General *"Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción"* – Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI;

Que, a la rendición de cuentas relativa a los recursos transferidos a los NER, la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

5.3. LINEAMIENTOS

*La administración, control, fiscalización y **rendición de cuentas de los recursos transferidos a los NER** se realizará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente directiva. (resaltado añadido)*

Que, dentro de este contexto, en el literal j) de la Cláusula Tercera del Convenio de Asignación de Recursos N° 078-2020/PSI-NER CANAL MONTE COMUN se pactó lo siguiente:

j. El manejo contable en general y la rendición de cuentas por parte de EL NER a través de su proyectista, residente de obra, supervisor de obra, según corresponda a sus funciones, se efectuará de acuerdo a la Directiva General N° 001-2018-MINAGRI-PSI "Administración, control, fiscalización y rendición de cuentas de los recursos transferidos a los Núcleos Ejecutores para el financiamiento de intervenciones de reconstrucción", aprobada por Resolución Directoral N°307-2018-MINAGRI-PSI, que forma parte integrante del presente Convenio y que los miembros del órgano representativo del NER declaran conocer en su integridad.

Que, el Numeral 5.1.22 de la Directiva, define la liquidación en los términos siguientes:

"5.1.22 Liquidación: Se refiere al informe final al término de la Obra. Para el caso de los NER será elaborada por el Residente y Supervisor en concordancia con los Términos de Referencia que forman parte de la presente Directiva".

Que, el numeral 6.5.5 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI, relativa a la "Rendición de cuenta Final" establece lo siguiente:

"6.5.5 Rendición de cuenta final: El Residente de Obra conjuntamente con el Núcleo Ejecutor, presentaran un informe técnico y sustentado de la Liquidación Final del Proyecto, en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a la culminación de la intervención de reconstrucción; de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.1 de la presente directiva" (resaltado añadido).



Que, adicionalmente, es pertinente mencionar el numeral 5.1.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI que dispone lo siguiente:

“5.1.1. Liquidación Financiera: *Es el acto a través del cual se determina el costo total de la ejecución de la obra, en concordancia con la documentación que lo sustenta y comprende los gastos realizados en la elaboración del expediente técnico, contratación del residente de obras, supervisor de obrar, así como los gastos en mano de obra, materiales de construcción, alquiler de maquinaria y gastos generales autorizados. Estas liquidaciones son rendiciones financieras, técnicas y son presentadas por los titulares de la cuenta bancaria (Presidente - Tesorero y Veedor) al PSI con la documentación en original”*

Que, de la verificación de la documentación presentada por el NER en el expediente de liquidación, en el numeral 6 del Informe N° 030-2024/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/UGIRD/SUGES/JMSR, remitido como anexo a los documentos de la referencia, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje expone que: *“El Expediente de Liquidación Técnica de la intervención: “Rehabilitación del Canal Monte Común en el sector Monte Común, progresiva tramo 1, tramo 2, tramo 3, distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash”, cumple con lo establecido en el Anexo 8 de la Directiva de procedimientos para la ejecución de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores para Reconstrucción (...)”*;

Que, lo que atañe a la verificación de la liquidación técnica – financiera, esta cuenta con la conformidad de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en base a lo sustentado en el Informe N° 030-2024/MIDAGRI-DVDAFIR/PSI/ UGIRD/SUGES/JMSR, tal como puede observarse en los documentos que forman parte de la referencia;

Que, mediante control, monitoreo financiero y fiscalización posterior de los recursos que son transferidos al NER merced a los convenios de asignación de recursos, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PSI dispone lo siguiente:

6.4.1 Todas las intervenciones de recursos que realice el NER estará sujeta a control, monitoreo financiero y fiscalización posterior por parte de la Oficina de Administración y Finanzas del PSI, a través de visitas inopinadas por funcionarios de Tesorería y/o Contabilidad sin perjuicio de la vigilancia ciudadana y de las acciones realizadas por el VEEDOR de la UGIRD. (Subrayado añadido).

Que, por su parte la Unidad de Administración a través del Memorando N° 0605-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 040-2024-MIDAGRI-PSI-UADM/CONT, emite su conformidad señalando que: *“(...) que ha efectuado la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta SAP, que sustentan los desembolsos efectuados al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL MONTE COMÚN;*

Que, como es de observarse de lo informado, tanto por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje como la Unidad de Administración, áreas competentes, la liquidación presentada por el NER CANAL MONTE COMUN, cumple con las exigencias establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos y el marco normativo aplicable, razón

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



por la cual la UGIRD, recomienda su aprobación, conforme consta en los Informes N° 0420-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 030-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR;

Que, mediante Informe N° 0420-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, Informe N° 030-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES/JMSR, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, señalando que cumple el procedimiento previsto en la normativa aplicable, asciende a un costo total de S/ 1,044,768.60 (Un Millón Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 60/100 soles) incluido IGV, monto que fueron financiados por el Programa Subsectorial de Irrigaciones, mediante el Fondo para Intervenciones ante la Ocurrencia de Desastres Naturales (FONDES) con cargo a Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante el Informe N° 0420-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, con la conformidad del Coordinador de Liquidaciones de obras COF-NER, recomienda al Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, la emisión de acto resolutivo de aprobación de la liquidación financiera de la Intervención: "Rehabilitación del Canal Monte Común en el sector Monte Común, progresiva tramo 1, tramo 2, tramo 3, distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash";

Que, estando a las conclusiones y recomendaciones de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; advirtiéndose que no existen prestaciones pendientes de ejecutar y/o controversias pendientes de resolver, se concluye que se cumplen las formalidades legales para la Liquidación Técnica y Financiera de la Intervención: "Rehabilitación del Canal Monte Común en el sector Monte Común, progresiva tramo 1, tramo 2, tramo 3, distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash", ejecutada en el marco Convenio de Asignación de Recursos N° 078-2020/PSI-NER CANAL MONTE COMUN;

Con la visación de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje y los profesionales que tuvieron intervención en los documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y en uso de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI, donde faculta para resolver liquidaciones de los contratos de ejecución de obra y consultoría de obra;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - LA CONFORMIDAD a la Liquidación Técnica Financiera de la Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones: "Rehabilitación del Canal Monte Común en el sector Monte Común, progresiva tramo 1, tramo 2, tramo 3, distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash", ejecutada en el marco del Convenio de Asignación de Recursos N° 078-2020/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL MONTE COMUN, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones, conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, determinándose un monto total de inversión ascendente a la suma de S/ 1,044,768.60 (Un Millón Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 60/100 soles) incluido IGV.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Artículo Segundo. - DISPONER que la Unidad de Administración registre el monto de inversión de la Intervención: “Rehabilitación del Canal Monte Común en el sector Monte Común, progresiva tramo 1, tramo 2, tramo 3, distrito de Moro, provincia de Santa, departamento de Ancash”, en las cuentas correspondientes.

Artículo Tercero. - DISPONER la notificación publicación de la presente Resolución al Núcleo Ejecutor para Reconstrucción CANAL MONTE COMUN, al Residente y al Supervisor de la intervención; remitiéndose copias a la Subunidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

«MCHUMBES»

MARTHA MABEL CHUMBES MARIN
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES